PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS

LICITACION PUBLICA No. LP-002-2026

OBJETO:

SUMINISTRO DE MANERA OPORTUNA LOS BIENES Y SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA MATRICULA OFICIAL EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 4600019305 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE FRONTINO- ANTIOQUIA

MUNICIPIO DE FRONTINO

SEPTIEMBRE DE 2026

1. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

Conforme al decreto 1082 de 2015, en la resolución de apertura se publicará el cronograma oficial de la LICITACION PUBLICA, el siguiente es meramente informativo con el objeto de garantizar la libre participación, sin embargo, puede ser objeto de variación al expedir la citada resolución.

Ver cronograma SECOP II.

2. CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS

El Municipio de FRONTINO, convoca a las veedurías ciudadanas para que ejerzan vigilancia preventiva y posterior del proceso de gestión, haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante las Entidades que ejecutan el programa, proyecto lo contrato y ante los organismos de control del Estado para mejorar la eficiencia institucional y la actuación de los funcionarios públicos, de conformidad con lo establecido en la Ley 850 de 2003 y el Decreto 1082 de 2015, para lo cual pueden consultar este proceso en el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co

3. CONDICIONES GENERALES, ANEXOS Y FORMULARIOS

3.1. REGLAS OBJETIVAS QUE GOBIERNAN LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS, ASÍ COMO LA EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE LAS MISMAS; Y LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La información contenida en este Pliego de Condiciones sustituye totalmente cualquier otra que el Municipio de FRONTINO, o sus representantes pudieran haber suministrado en forma preliminar a los proponentes interesados en esta selección LICITACION PUBLICA.

Los términos del presente proceso de selección han sido elaborados siguiendo los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y demás normas que la modifican o complementan, para lo cual se han realizado los estudios previos pertinentes, de acuerdo con los mandatos legales vigentes.

Los proponentes deberán seguir en la elaboración de la propuesta la metodología señalada en los pliegos de condiciones, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole que permitan una selección objetiva, allegando los documentos habilitantes para la participación en el proceso de selección tales como la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, capacidad financiera, y de organización de los proponentes, serán verificados en calidad de requisitos; todos los cálculos que se realicen para efectos de la calificación, serán aproximados, por exceso o por defecto, a la unidad.

En la propuesta no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este Pliego de Condiciones. En caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y, por lo tanto, prevalecerán las disposiciones respectivas contenidas en este documento.

Es importante señalar a los proponentes que de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y, por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones sin perjuicio de los derechos que la misma ley les otorga.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, por lo tanto, están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.

Por lo anteriormente expuesto, se recomienda a los aspirantes a participar en esta invitación, leer detenidamente los términos de la misma y seguir las instrucciones aquí consagradas

3.2. ESTUDIOS DEL OBJETO A CONTRATAR

Los estudios y documentos definitivos que sirven de soporte para la elaboración del presente proyecto de pliego de condiciones, puede consultarse en el documento “Estudios y Documentos Previos”, como anexo técnico, que de manera simultánea es publicado en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, esto con el fin de que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la Entidad, así como el de la estimación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato

3.3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER:

Ver estudios previos.

3.4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La presente Contratación se regirá por las leyes Colombianas vigentes, que regulan la materia y que tengan además relación con su desarrollo y ejecución, en especial, por lo contemplado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás Decretos reglamentarios y por las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. Se encuentra justificado el presente contrato bajo la modalidad de selección del contratista la cual es la LICITACION PUBLICA, ya que de acuerdo con el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el legislador estableció: *"De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección LICITACION PUBLICA, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

1. Licitación pública. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo.

Cuando la entidad estatal así lo determine, la oferta en un proceso de la licitación pública podrá ser presentada total o parcialmente de manera dinámica mediante subasta inversa, en las condiciones que fije el reglamento. Con base en lo dispuesto en la normatividad transcrita, y teniendo en cuenta que el objeto contractual que se va a ejecutar y la cuantía se hace necesario adelantar un proceso de selección mediante la modalidad de licitación pública, el cual se deberá regir por lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen, complementen y/o adición de los cuerpos normativos anteriormente señalados.

4. INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS PROPONENTES

4.1. OBJETO

SUMINISTRO DE MANERA OPORTUNA LOS BIENES Y SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA MATRICULA OFICIAL EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 4600019305 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE FRONTINO- ANTIOQUIA.

LUGAR DE EJECUCIÓN O ENTREGA:

El lugar de ejecución del contrato será el Municipio de FRONTINO – Antioquia, en los sitios y días destinados para tal fin.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo establecido será a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 27 de noviembre de 2026, para la ejecución de VEINTISIETE (27) días calendario escolar para PAE, o hasta ejecutar las raciones establecidas en el contrato.

4.2. OBLIGACIONES PRELIMINARES

El contratista seleccionado deberá estudiar y analizar cada uno de las actividades que se requiere para la ejecución de contrato de forma que garantice la debida ejecución de cada actividad respetando las debidas especificaciones técnicas.

4.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Ver estudios previos.

4.4. PROPONENTES

En la presente Selección LICITACION PUBLICA podrán presentar propuesta las personas naturales o jurídicas, individualmente, en consorcio, o en unión temporal, que a la fecha de presentación de la propuesta y que además cumplan con la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y capacidad organizacional, establecidas en el presente pliego de condiciones como condiciones habilitantes.

4.5. FINANCIACIÓN Y PRESUPUESTO OFICIAL

Este contrato estará soportado por el certificado de disponibilidad presupuestal: Certificado de DISPONIBILIDAD N.º 790 del 25 de agosto de 2026, expedido por un valor total de $1.309.415.109 (MIL TRESCIENTOS NUEVE MILLONES

CUATROCIENTOS QUINCE MIL CIENTO NUEVE PESOS M/L) que consolida los recursos cofinanciados por el departamento y el municipio.

De esta disponibilidad, y tras descontar los recursos que fueron adicionados al convenio inicial mediante el Otro Sí N° 002, para el presente proceso contractual se ejecutarán los saldos restantes, divididos así: $343.026.293 (TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/L).) para el reconocimiento y pago de manipuladoras, y $ $381.982.932 (TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/L) como recursos para raciones.

En consecuencia, el contrato tendrá un valor total SETECIENTOS VEINTICINCO MILLONES NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS M.L ($ de $725.009.225), con el cual se cofinanciará el suministro de los bienes del programa de alimentación escolar.

CDP NRO	VALOR
N. º 790 del 25 de agosto de 2026 recursos del departamento, para pago de manipuladoras y raciones. **N° 790 del 25 de Agosto de 2026 recursos del municipio, para pago de raciones.**	**$1.233.877.224** **$ $ 75.537.885**
Convenio N° 26AS151F2570-PAE 2026 **ALIMENTACIÓN ESCOLAR MUNICIPIO**	**$1.233.877.224** **$ 75.537.885**
VALOR TOTAL:	**$ 1.309.415.109**

4.6. CORRESPONDENCIA

Toda comunicación relacionada con el proceso de selección se deberá realizar por medio de la plataforma del SECOP II.

4.7. NORMATIVIDAD APLICABLE

El presente proceso se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto reglamentario 1082 de 2015 y las normas que las adicionen, modifiquen o complementen, así como en las normas civiles y comerciales aplicables.

4.8. SISTEMA PARA DETERMINAR EL VALOR DEL CONTRATO

El sistema para determinar el valor del contrato es modalidad de precios unitarios de cada uno de los seguros vinculados con la presente contratación.

4.9. FECHAS DE APERTURA Y CIERRE DE LA SELECCIÓN LICITACION PUBLICA

La presente Selección LICITACION PUBLICA se abrirá y se cerrará en las condiciones que se establecen en el presente documento y en el lugar, fecha y hora señalados en el cronograma de actividades

4.10. PROCEDIMIENTO Y PLAZO PARA ADQUIRIR LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.

El presente documento se podrá consultar en la página Web: *www.colombiacompra.gov.co* – SECOP II.

4.11. PUBLICIDAD DE LA SELECCIÓN LICITACION PUBLICA:

Todos los documentos resultantes del proceso de selección y los actos administrativos del Proceso de Contratación serán publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal Único de Contratación *www.colombiacompra.gov.co,* de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015. Los cuales deberán permanecer publicados durante todo el proceso de selección y tres (3) años más.

Durante el desarrollo de la Selección LICITACION PUBLICA se publicarán los siguientes documentos, según corresponda a cada momento y circunstancia del proceso:

- El aviso de la convocatoria pública, el cual deberá cumplir los requisitos previstos en el artículo 21 del decreto 1082 de 2015.
- Los prepliegos de condiciones (Proyecto de pliegos) e indicación del lugar físico y/o electrónico donde se podrán consultar, junto con los estudios previos.
- Las observaciones y sugerencias a los prepliegos de condiciones (Proyecto de pliegos) a que se refiere el numeral anterior y el documento que contenga las apreciaciones de la entidad sobre las observaciones presentadas.
- El acto administrativo que dispone la apertura del proceso de selección.
- Los pliegos de condiciones definitivos.
- El acta de la audiencia de aclaración de los pliegos de condiciones y en general las aclaraciones que se presenten durante el proceso de selección y las respuestas a las mismas.
- El acta de la audiencia de revisión, tipificación y asignación de riesgos previsibles.
- Las adendas a los pliegos de condiciones
- Manifestaciones de interés.
- Acta de cierre y apertura de propuestas.
- El informe de verificación a que se refiere el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.
- El acto de adjudicación y el acta de la audiencia pública de adjudicación.
- El acto de declaratoria de desierta del proceso, en caso de que se presenten las circunstancias establecidas en la ley.

4.12. PUBLICACIÓN LOS ESTUDIOS PREVIOS Y PROYECTOS DE PLIEGOS DE CONDICIONES.

El prepliego de condiciones se publicará, cuando menos con diez (10) días hábiles de antelación a la fecha del acto administrativo que ordena su apertura, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015.

Junto con el prepliego de condiciones, se publicarán los estudios y documentos previos, tales como los estudios de conveniencia y oportunidad, análisis técnico y económico, estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación, diseños, y demás documentos que sirvieron de base para su elaboración, así como también la convocatoria pública prevista en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 ibídem.

4.13. PLIEGOS DE CONDICIONES

Los pliegos definitivos serán publicados de conformidad con lo establecido en el presente documento, y permanecerán fijados en la página web *www.colombiacompra.gov.co*, el plazo general de su permanencia se extenderá hasta tres (3) años después de la fecha de liquidación del contrato o del acta de terminación según el caso, o de la ejecutoria del acto de declaratoria de desierta según corresponda.

4.14. TRAMITES DURANTE EL PROCESO

4.14.1. SORTEO DE CONSOLIDACION DE OFERENTES

N.A

4.15. DERECHOS DE PETICIÓN

De conformidad con lo establecido en el Artículo 13 de la Ley 1755 de 2015 "*toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma".*

Teniendo en cuenta que todos los documentos que se originen al interior del proceso de selección tienen el carácter de públicos, cualquier persona puede realizar petición de copias, previa consignación de la erogación correspondiente, de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones. No obstante, se aclara que, en etapa de evaluación, hasta que no se realice la publicación del informe de evaluación, no se realizará entrega de las copias requeridas.

4.16. VISITA VOLUNTARIA NO OBLIGATORIA AL LUGAR:

N.A

4.17. AUDIENCIA DE REVISIÓN, ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES DE LA CONTRATACIÓN Y DE ACLARACIÓN DE PLIEGOS DEFINITIVOS.

Se realizará la correspondiente audiencia.

Se anexa matriz de riesgos

4.18. MODIFICACIÓN DE PLIEGOS DE CONDICIONES:

Únicamente se podrán realizar modificaciones al pliego de condiciones a través de adendas debidamente motivadas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas

La Entidad Estatal puede expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

Si hubiera necesidad de realizar alguna aclaración o modificación a los pliegos de condiciones mediante adenda, ésta se publicará con mínimo un (1) día hábil de antelación al cierre de la Selección LICITACION PUBLICA según lo prevé el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del decreto 1082 de 2015 y las debe publicar en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., no podrán expedirse y publicarse adendas el mismo día en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección, ni siquiera para la adición del término previsto para ello.

En caso de que se requiera ampliar el plazo de cierre de la Selección LICITACION PUBLICA, se podrá expedir adenda para tal fin, hasta tres (3) días hábiles antes del cierre establecido.

Los proponentes podrán presentar solicitud de aclaración a las adendas expedidas por el Municipio de Valdivia, caso en el cual éste aclarará su contenido antes de la fecha de cierre, mediante escrito que será entregado por el medio más expedito al interesado solicitante y publicado en los términos del presente documento.

4.19. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Las propuestas se deberán entregar mediante la plataforma SECOP II. La fecha de entrega será la que se plasme en el cronograma del proceso.

La oferta estará conformada por dos sobres:

- Un primer sobre en el cual se deberán incluir los documentos relacionados con el cumplimiento de los requisitos habilitantes, así como los requisitos y documentos a los que se les asigne puntaje diferente a la oferta económica.

- El segundo sobre deberá incluir únicamente la propuesta económica de conformidad con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

4.20. APERTURA DE LAS PROPUESTAS

El sobre que contiene los requisitos habilitantes será abierto en la fecha y hora señaladas para el cierre de la Selección LICITACION PUBLICA, en presencia de los proponentes o sus delegados que deseen asistir; el funcionario designado por el Municipio de FRONTINO procederá a:

- Verificar que la propuesta este firmada por el proponente.
- Verificar que la propuesta este foliada.
- Anunciar el nombre del proponente, número de tomos, número de folios de la propuesta.
- Elaborar el acta de cierre de la Selección LICITACION PUBLICA en cual se registrará la información enunciada, la que podrá ser suscrita por los representantes o personas autorizadas por los proponentes de manera escrita para tal efecto, y por el funcionario designado por el Municipio de Valdivia.

El acta no podrá ser utilizada por los asistentes para dejar constancias de ninguna naturaleza y sólo dará cuenta de la apertura de las propuestas en los términos previstos en el presente numeral.

Así mismo, en el acta se dejará constancia de la devolución de aquellas propuestas cuya solicitud de retiro se hubiere efectuado dentro de los términos señalados en el presente documento.

4.21. TÉRMINO PARA DEVOLUCIÓN DE PROPUESTAS

Los proponentes podrán solicitar por escrito el retiro de sus propuestas antes de la fecha y hora previstas para el cierre de la Selección LICITACION PUBLICA; en este caso se les devolverá sin abrir, el día del cierre de la Selección LICITACION PUBLICA y apertura de las propuestas y se dejará constancia de esta devolución en el acta de cierre de la Selección LICITACION PUBLICA y recibo de propuestas.

4.22. CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y RECIBO DE PROPUESTAS

El plazo para el recibo de propuestas es aquel comprendido entre la hora y fecha señalada para la apertura de la Selección LICITACION PUBLICA y la fecha y hora establecidas para el cierre de la misma fijados en el cronograma de actividades.

Este plazo podrá ser prorrogado cuando el Municipio de FRONTINO lo estime conveniente o cuando lo soliciten las dos terceras partes de los posibles proponentes. La prórroga del plazo podrá ser hasta por la mitad del plazo inicialmente establecido.

Para efectos de este numeral se considerará posible proponente quien haya manifestado interés en participar, reglas previstas en el pliego de condiciones.

Si hubiere lugar a la prórroga del plazo del cierre de la Selección LICITACION PUBLICA, el Municipio de FRONTINO comunicará mediante adenda dicha situación. En todo caso la adenda se publicará atendiendo lo establecido en el presente pliego.

4.23. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la entidad en el pliego de condiciones, de conformidad con lo previsto en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y en el decreto 1082 de 2015.

Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la entidad en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta la adjudicación, sin que tal previsión haga nugatorio el principio contemplado en el inciso anterior.
Sin perjuicio de lo anterior, será rechazada la oferta del proponente que dentro del término previsto en el pliego o en la solicitud, no responda al requerimiento que le haga la entidad para subsanarla.

En ningún caso se permitirá que se subsane la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, así como tampoco que se adicione o mejore el contenido de la oferta.

4.24. INFORMACIÓN INEXACTA

El Municipio se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas. Cuando exista inconsistencia definitiva entre la información suministrada por el Proponente y la efectivamente obtenida o suministrada a la entidad por la fuente de donde proviene la información que se pretende acreditar en la Selección LICITACION PUBLICA - Menor Cuantía, el documento que la contenga se entenderá como no presentado.

4.25. INFORMACIÒN NO VERAZ

En caso que el proponente aporte información no veraz o adultere de cualquier forma algún documento original presentado, su propuesta será RECHAZADA, sin perjuicio de hacer conocer el hecho a las autoridades competentes.

4.26. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS O VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

Para la evaluación de las propuestas, el jefe del Municipio de FRONTINO designará un comité evaluador, conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015. Dicho Comité deberá realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.

El comité evaluador, el cual estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales, señalará los proponentes habilitados y aquellos que **no** se consideran habilitados, a los cuales se les concederá el plazo antes de la adjudicación del contrato para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, so pena del rechazo definitivo de sus propuestas.

Este informe se publicará en la fecha y forma señalada en el cronograma de actividades y podrá ser consultado en los lugares allí señalados

Vencido el término para subsanar requisitos habilitantes, el Municipio publicará el listado de los oferentes habilitados en el proceso de LICITACION PUBLICA. Este informe se publicará en la fecha señalada en el cronograma de actividades

El comité evaluador verificará la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección, los cuales no otorgarán puntaje.

No podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la entidad en el pliego de condiciones, es decir que no afecten la asignación de puntaje.

Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la entidad en condiciones de igualdad para todos los proponentes, los cuales deben ser acreditados dentro del término de observaciones al informe de evaluación.

En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán modificar o mejorar sus propuestas ni allegar documentos y/o información necesarios para la comparación de ofertas.
En ningún caso se podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni se podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, se deberá presentar copia del acta de la Junta de Socios o Junta Directiva o, en su defecto, certificado del secretario de la Junta, según el caso, en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de adjudicación, de lo contrario la propuesta será considerada no hábil.

El COMITÉ EVALUADOR procederá a realizar la ponderación de los factores técnicos y económicos de escogencia dentro del plazo señalado en el cronograma de actividades, el cual comenzará a contarse a partir del día hábil siguiente al cierre del proceso de selección.

Cuando el plazo para la evaluación resulte insuficiente, el Municipio de CIUDAD BOLIVAAR podrá prorrogarlo, caso en el cual informará previamente a los proponentes.

4.27. CONSULTA DEL INFORME DE EVALUACIÓN

Efectuada la evaluación técnica, los proponentes podrán consultar el informe de evaluación en la Secretaría de Educación y en la página web www.colombiacompra.gov.co, para que en un término improrrogable de cinco (5) días presenten las observaciones al informe de evaluación que consideren pertinentes.

En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán modificar o mejorar sus propuestas.

La entidad publicará las respuestas debidamente motivadas a las observaciones, a través de la página www.colombiacompra.gov.co

4.28. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación que más se ajuste al interés del Municipio de FRONTINO, no podrá ser revelada a los proponentes, ni a terceros, hasta que el municipio comunique a los primeros, que los informes de evaluación se encuentran disponibles, para que presenten las observaciones correspondientes.

4.29. RAZONES Y CAUSAS QUE GENERARÍAN EL RECHAZO Y LA INHABILITACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las causales contempladas en los artículos 8, 9 y 10 del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Se procederá al rechazo de la(s) propuesta(s) ante la ocurrencia de una o más de las siguientes eventualidades:

a) La falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta a la fecha de cierre del proceso.

b) Cuando se advierta que un proponente ha interferido, influenciado u obtenido información interna del Municipio de FRONTINO relacionada con conceptos de evaluación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los proponentes.

c) Cuando se advierta confabulación entre los proponentes tendiente a alterar la aplicación de los principios que rigen el procedimiento de contratación, entre las cuales se pueden considerar las siguientes:

- Una misma persona natural o jurídica se presente a este proceso de forma individual y como miembro de un consorcio o una unión temporal.
- Una misma persona natural o jurídica se presenta como miembro de más de un consorcio o unión temporal.
- Una persona natural o jurídica se presenta al proceso, y esta a su vez pertenece a otra persona jurídica que está participando en el proceso.

d) Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos que no correspondan a la realidad o que contengan errores o inconsistencias que determinen el resultado de la evaluación.

e) Cuando la propuesta se reciba con posterioridad a la fecha y hora fijadas para el cierre de la Licitación.

f) En el caso que el proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad fijadas por la Constitución y la Ley.

g) Cuando durante el proceso se presenten circunstancias que alteren sustancial y desfavorablemente la capacidad financiera u operativa del proponente.

h) Cuando el proponente no allegue dentro del término los documentos exigidos por el Municipio durante o en el informe de evaluación.

i) Cuando la propuesta sea superior al presupuesto oficial o existiendo errores el Municipio los corrigiere y excediere el presupuesto oficial.

j) Cuando el plazo propuesto sea superior al establecido eneste documento.

k) Cuando haya sido presentada en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición.

l) Cuando alguna información sustancial de los documentos que integran la propuesta no sea veraz, es decir, no corresponda a la realidad.

m) Cuando el proponente se encuentra inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales (Artículo 50, Ley 610 de 2000).

n) Cuando el proponente no haya tenido en cuenta en su propuesta las modificaciones al Pliego de Condiciones que mediante adendas haya realizado el Municipio.

o) Cuando modifiquen o alteren los datos suministrados por el Municipio al formulario valor de la propuesta (Ítems, Unidades, Cantidades de bienes u obras), o no se consigne en él, uno o varios precios unitarios. En todo caso el porcentaje del costo indirecto.

p) Cuando el valor de la propuesta una vez revisado y corregido aritméticamente, presente una diferencia mayor al 1% del valor originalmente propuesto, ya sea por exceso o por defecto

q) Cuando un proponente oferte en la presente contratación y tenga intereses patrimoniales en una persona jurídica que haga las veces de proponente en este proceso.

r) Cuando no se dé respuesta oportuna o se entregue la documentación requerida por la entidad antes de la adjudicación.

s) Las demás establecidas en los estudios y documentos previos.

4.30. CAUSALES PARA DECLARATORIA DE DESIERTA.

El Municipio de FRONTINO podrá declarar desierta la presente Selección LICITACION PUBLICA cuando no pueda adelantar una selección objetiva. Entre otras, serán causales para declarar desierto el proceso las siguientes:

a. Cuando ninguna de las propuestas se ajuste al pliego de condiciones de la Selección LICITACION PUBLICA.
b. Cuando se evidencien acuerdos o maniobras por parte de los proponentes durante el proceso, que impidan o no garanticen la selección objetiva de la propuesta.

En cualquiera de los eventos anteriores, la decisión se notificará a todos los proponentes, sin perjuicio de las publicaciones establecidas por el presente documento.

4.31. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata la sección VII que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite del Apostille o consularización.

4.32. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

4.32.1. CONSULARIZACIÓN

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, “los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes.”

Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que “al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. (C.P.C. artículo 65)”.

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones Transversal 17 No. 98-55 Bogotá D.C.) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

4.32.2. APOSTILLE

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en este numeral, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Si la apostille está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

4.32.3. TÍTULOS OBTENIDOS EN EL EXTERIOR

El proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar en el término señalado para subsanabilidad de documentos, la convalidación y homologación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos.

Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia.

4.32.4. AUTORIZACION PARA EL EJERCICIO TEMPORAL DE LA PROFESION EN COLOMBIA

De conformidad con lo dispuesto por la Ley 842 de 2003, el proponente que ofrezca personal profesional titulado y domiciliado en el exterior deberá acreditar en el término señalado para la subsanabilidad de documentos, la autorización expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus Profesiones Auxiliares para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia. En su defecto, deberá acreditar la solicitud de permiso radicada ante el mismo organismo con el lleno de los requisitos exigidos. Para estos efectos,
el proponente deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites correspondientes.

4.32.5. LEGALIZACIONES

a. Los Proponentes provenientes de países signatarios de la Convención de La Haya citada en el numera anterior podrán optar, como procedimiento de legalización de los documentos otorgados en el exterior, por la consularización o la Apostilla.
b. Los Anexos al presente pliego deben completar los Interesados, no deberán contar con el procedimiento descrito en los numerales anteriores.
c. La consularización o Apostilla de los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse en original o copia auténtica so pena de tenerse como no presentada.

4.32.6. POTESTAD DE VERIFICACIÓN

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el Proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, Entidades Estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

4.33. ENTES DE CONTROL SOCIAL

El municipio convoca a los entes que puedan ejercer control social para que intervengan y desarrollen su actividad durante las etapas pre-contractual, contractual y post-contractual en el presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido la Ley 1150 de 2007, para ello pueden consultar los documentos que hagan parte del proceso en la página Web del Portal Único de Contratación - SECOP: www.colombiacompra.gov.co.

4.34. OFERTAS CON PRECIOS ARTIFICIOSOS

Cuando de conformidad con la información a su alcance la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el comité asesor de que trata el parágrafo 2° del artículo anterior, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente.

En todo caso la valoración se someterá a la experticia objetiva, respecto de la obligación del profesional que abona la propuesta, en las condiciones de las especificaciones de la información que se publica en los documentos técnicos realizados por la Entidad al costo de los recursos informados por proponente.

4.35. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Al proponente se le hará efectiva la garantía de seriedad de su propuesta cuando:

a. Retire su propuesta después del cierre de la licitación, siempre y cuando la propuesta esté dentro del período de validez de la misma.

b. En caso de serle otorgado el contrato y no proceda dentro del plazo estipulado a ejecutar los demás actos requeridos para la legalización y el perfeccionamiento del contrato, dentro de los plazos previstos en el Pliego de Condiciones

4.36. ACUERDOS COMERCIALES

El proceso de selección LICITACION PUBLICA que se llevará a cabo para la ejecución del objeto contractual no está cobijado por un acuerdo comercial o tratado de libre comercio para el Estado Colombiano en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.1. del decreto 1082 de 2015

4.37. CONVOCATORIA SUSCEPTIBLE DE LIMITACIÓN A MIPYMES

El presente proceso no se limitará a Mipymes.

4.38. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Luego del vencimiento del plazo para la realización de observaciones al informe de evaluación, se realizará la adjudicación en la fecha y hora señalada en los pliegos de condiciones de forma obligatoria.
El Municipio de FRONTINO podrá prorrogar el plazo para la adjudicación, hasta en la mitad del inicialmente establecido para el efecto, cuando ello resulte necesario.

El representante legal del Municipio de FRONTINO o la persona en quien, conforme a la ley, se haya delegado la facultad de adjudicar, proferirá una resolución adjudicando el proceso de conformidad con los resultados arrojados por la evaluación realizada por el comité, la cual no es obligatoria, sin embargo, si el representante legal se separa de ella deberá expresar las razones de hecho y de derecho que le asiste para adoptar la decisión.

4.39. CRITERIOS DE DESEMPATE

De acuerdo con el puntaje obtenido por cada una de las propuestas, se establecerá un orden de elegibilidad para la adjudicación de la contratación; se utilizaran las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

4.39.1. Preferir la oferta de bienes o servidos nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

4.39.2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

4.39.3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento 125%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4.39.4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

4.39.5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

4.39.6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

4.39.7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

4.39.8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mlpymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

4.39.9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

4.39.10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

4.40. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

4.41. FIRMA DEL CONTRATO

Para la firma del contrato, el proponente adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación:

- El documento a través del cual se verifique el cumplimiento del pago de los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes.

- La metodología por seguir en la ejecución de las actividades propias del proyecto, en donde se definan los recursos humanos, físicos, tecnológicos y financieros a ser utilizados en el desarrollo del proyecto, la cual deberá ser aprobada por el municipio.

El contrato deberá firmarse dentro del tiempo de validez de la propuesta aceptada y, dentro de los cinco (5) días siguientes hábiles a la fecha de adjudicación. Si no se pudiere firmar el contrato dentro de dicho periodo, el Municipio de FRONTINO solicitará que se amplíe la validez de la propuesta aceptada y la vigencia de la garantía de seriedad por el tiempo que se requiera para la suscripción del contrato.

Si dentro del plazo previsto no se perfecciona el contrato por responsabilidad del contratista, el Municipio de FRONTINO podrá hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.

5. REQUISITOS, DOCUMENTOS Y CRITERIOS HABILITANTES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN (LEY 1150 DE 2007 ARTÍCULO 5 nº 1)

La Entidad Contratante debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

Los Proponentes extranjeros no obligados a tener RUP deben acreditar los requisitos habilitantes utilizando los formatos contenidos en el presente pliego.

5.1. ASPECTOS RELACIONADOS CON LA CAPACIDAD JURIDICA OBJETO DE VERIFICACION COMO REQUISITO HABILITANTE

PERSONAS JURÍDICAS: Ver estudios previos

PERSONAS NATURALES. Ver estudios previos

CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES.

REGLAS PARA PRESENTAR OFERTAS

Las siguientes son las reglas de carácter general que deberá cumplir el proponente, los cuales constituyen requisitos habilitantes

5.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el *Anexo N° 1 "Carta de Presentación de la Propuesta"* y será firmada por el proponente.

5.1.2. PERSONAS NATURALES

En el evento en que el proponente sea una persona natural, para considerarla válida deberá acreditar idoneidad con el objeto a contratar.

5.1.3. REGISTRO MERCANTIL Y ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

El proponente deberá aportar el registro mercantil con una vigencia no superior a sesenta (60) días calendario, en el que certifique que cuenta con establecimiento de comercio en el cual deberá constar expresamente que su actividad económica esté relacionada con servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones o Seguros de vida, salud y accidentes

5.1.4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Las personas jurídicas proponentes deberán acreditar su existencia, representación legal y facultades del representante legal mediante la presentación del certificado expedido por la Cámara de Comercio respectiva, el cual deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta y en el que conste que la sociedad está registrada o tiene sucursal domiciliada en Colombia y que el término de su duración es igual a la del contrato y tres (3) año más

5.1.5. AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA O ASAMBLEA DE SOCIOS

Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, en razón a la cuantía u otra, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano societario competente donde se acredite su autorización para participar en la Convocatoria, firmar la propuesta y suscribir el contrato en el evento de ser seleccionado.

La autorización deberá expedirse con fecha anterior al cierre de la convocatoria, sin superar treinta (30) días calendario y su vigencia no debe ser inferior al plazo de la ejecución del contrato y seis (6) meses más, salvo que se trate de una autorización general de la Junta.

La anterior observación también es válida para los miembros del Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa.

Este requisito es indispensable y deberá hacer parte integral de la propuesta al momento de entregarla.

5.1.6. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

El proponente deberá presentar Registro Único de Proponentes vigente, en Original y expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendarios previos a la fecha de cierre del proceso. En caso de consorcio o unión temporal, cada integrante deberá aportar el registro en forma independiente.

Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio. La fecha de expedición del certificado no debe tener una antigüedad superior a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del proceso. En caso de prórroga del plazo, este certificado tendrá validez con la primera fecha de cierre. Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal cada uno de sus integrantes deberá anexar dicho certificado.

El registro único de Proponentes solicitado será aquel que esté vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso de Selección LICITACION PUBLICA, con corte de información financiera a 31 de diciembre de 2024.

Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, cada uno los integrantes de la respectiva deberán acreditar estar inscrito en el RUP.

Si fueren sociedades extranjeras con sucursal en el país y dentro del RUP no se encuentra toda la información requerida por la entidad, se deberá adjuntar certificación del representante legal de la sociedad extranjera o en su defecto del mandatario de la sucursal con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento. El objeto social del proponente debe tener relación directa con el objeto de la contratación.

En caso de proponentes plurales cada uno deberá acreditar el RUP.

5.1.7. ACTA DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar claramente su intención de conformar el Proponente Plural. En el caso en que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará aclaración. Los Proponentes deberán incluir como mínimo la información requerida. Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del Proceso.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente cuya intervención deberá quedar definida en anexo – Conformación de Proponente plural (Formato 2ª- Consorcios) (formato- UT), de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.

C. Aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante principal y suplente de la estructura plural.

D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un cinco (5) adicionales. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

E. Para la conformación de consorcios o uniones temporal no podrá estar integrado por más de dos (2) asociados, y ninguno de ellos podrá acreditar una participación inferior al veinte (20%) por ciento.

F. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

G. En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el Representante Legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

5.1.8. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.
Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.
Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de FRONTINO con NIT-890.983.706-8
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

El proponente deberá allegar la constancia de pago de la póliza.

Si en desarrollo del Proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato. La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

5.1.9. COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

Se debe aportar copia de la Cédula de Ciudadanía del proponente en caso de ser persona natural, o de su representante legal en caso de ser persona jurídica.

5.1.10. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL

Para personas jurídicas:

Acreditar el pago de aportes de sus empleados a la EPS, al fondo de pensiones y a la ARP. Así mismo deberá acreditar el pago por concepto de los aportes parafiscales (SENA, ICBF, y Caja de Compensación Familiar), mediante certificación vigente expedida por el revisor fiscal y el anexo de los documentos que acreditan dicha calidad: Tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores; o por el Representante Legal según sea el caso. ANEXO.

Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.

Para Personas Naturales con personal a cargo:

Deberá presentar una declaración donde certifique el pago de su aporte y de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riegos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombia de Bienestar y Servicio Nacional de Aprendizaje, vigente. ANEXO.

Para personas naturales sin personal a cargo:

De conformidad con lo establecido en el inciso del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, que señala que en los contratos en donde esté involucrada la ejecución de un servicio por una persona natural a favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, tales como contratos de obra, de arrendamiento de servicios, de prestación de servicios, consultoría, asesoría, la parte contratante deberá verificar la afiliación al sistema de seguridad social. ANEXO.

Para personas extranjeras:

Si la propuesta es presentada por una persona natural o jurídica extranjera, deberá presentar el formato de pago o el documento que haga sus veces, en donde acredite el pago de seguridad social, de acuerdo a la reglamentación que rija en el país de origen, adjuntando la Ley o norma que lo regula. Dicha norma puede anexarse en copia digital o impresa y citar en los documentos presentados con la propuesta, en que numerales y páginas de la misma, se evidencia los solicitado en el pliego.

NOTA 1: Los proponentes que se encuentren exonerados del cumplimiento o no de la obligación del pago de los aportes parafiscales al SENA, ICBF y al Sistema de Seguridad Social en Salud en el marco de la Ley 1607 de 2012 o porque se acoge a los beneficios del artículo 5° de la ley 1429 de 2010 con respecto al aporte para las cajas de compensación familiar, deberán manifestar mediante certificación debidamente firmada por el Representante Legal, Revisor Fiscal o Contador de la respectiva empresa, deberá soportarlo con el acto administrativo que le otorgue tal beneficio.

NOTA: El municipio dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y el MUNICIPIO verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

5.1.11. CERTIFICADO DE RECIPROCIDAD.

Para personas extranjeras conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 80 de 1993. La anterior certificación deberá haber sido expedida con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de esta Selección. En caso de prórroga de la Selección esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.

5.1.12. CERTIFICADOS DE EXPERIENCIA GENÉRICA Y ESPECÍFICA PRINCIPAL.

Deberá diligenciarse el Anexo – Experiencia específica principal en el cual se consignará la información requerida sobre Experiencia Específica del Proponente, suministrando toda la información allí solicitada. Los valores deben expresarse de acuerdo con el año de facturación según lo solicitado en el mencionado Anexo.

Para la verificación de cumplimiento de este factor, la información referenciada en dicho anexo será tomada únicamente del certificado de Registro Único de Proponentes. En el caso en que la información que se solicita no se encuentra reportada en el RUP en su totalidad, deben aportarse adicionalmente los certificados, expedidos por la entidad contratante, correspondientes a la(s) actividad(es), especialidad(es) y grupo(s) por cada contrato que el proponente pretenda hacer valer y deberá contener la información que permita deducir la idoneidad del mismo en actividades de ejecución del mismo objeto contractual.

Así mismo si el RUP – registro único de proponentes expedido por la cámara de comercio se encuentra amparado por la ley 1150 de 2007 y sus decretos modificatorios, así como por lo previsto en el decreto 1082 de 2015, los oferentes deberán soportar o presentar adicionalmente la información de experiencia exigida mediante las certificaciones pertinentes destinadas para ello de conformidad con las normas que regulan la materia.

LA ENTIDAD durante la etapa de evaluación podrá solicitar la documentación que acredite la información consignada en el Anexo No 5, en especial cuando se encuentren datos inconsistentes entre el citado Anexo y las certificaciones adjuntas, o la información reportada al R.U.P; la evaluación se efectuará teniendo en cuenta los documentos soportes.

Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá aportar su experiencia específica conjuntamente en un mismo anexo o por separado según lo convenga el proponente, siempre y cuando se de claridad de la información que corresponda a cada uno de ellos, y en el evento de que alguno de los integrantes no posea la experiencia requerida, deberá manifestarlo expresamente.

5.1.13. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE MULTAS O SANCIONES (Diligenciar formato)

Como consecuencia de las acciones u omisiones que se les impute a los proponentes, en relación con su actuación contractual y sin perjuicio de las sanciones e inhabilidades señaladas en la Constitución Política, se harán acreedores a las sanciones previstas en el Artículo 58 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 52, 55 y 56 de la misma.

El proponente deberá indicar en su propuesta si le han impuesto algún tipo de sanción en relación con su actuación contractual durante los cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, señalando el acto administrativo debidamente ejecutoriado.

Si el proponente no lo indica, se entenderá que no se le han impuesto sanciones.

El proponente, bajo la gravedad de juramento deberá certificar sobre la existencia (si o no) de multas y/o sanciones de que haya sido objeto, por incumplimiento de sus obligaciones contractuales, frente a entidades públicas o privadas cualquiera que sea su denominación, en los últimos cinco (5) años contados con anterioridad a la fecha prevista de la entrega de propuestas.

5.1.14. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES:

El proponente no deberá encontrarse inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales (Artículo 60, Ley 610 de 2000), situación que será verificada por la Entidad, o se podrá acreditar por el oferente en su propuesta. Igual requisito deberá cumplir el representante legal de las personas jurídicas, consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación.

5.1.15. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS Y FISCALES.

El proponente deberá acreditar los antecedentes disciplinarios y fiscales, en caso de ser persona jurídica deberá acreditar los antecedentes disciplinarios y fiscales del representante legal y los fiscales de la persona jurídica.

5.1.16. CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS

El proponente deberá presentar el certificado de medidas correctivas del proponente en caso de ser persona natural o del representante legal en caso de ser persona jurídica. Para el caso de proponentes plurales deberá presentar el de sus integrantes o de sus representantes legales.

5.1.17. HOJA DE VIDA

El proponente deberá adjuntar hoja de vida debidamente diligenciada en el formato del DAFP según corresponda a la persona natural o jurídica.

5.1.18. DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS

Cuando el proponente sea persona natural deberá anexar debidamente diligenciada declaración de bienes y rentas en el formato del DAFP, en caso de ser persona jurídica deberá aportar la declaración de rentas y bienes presentada a la DIAN correspondiente a los años 2023, en el evento en que haya declarado se aceptará la correspondiente al año 2023.

5.1.19. RUT.

Los proponentes deberán aportar con la oferta copia de este documento. El RUT deberá estar actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente y la actividad económica que desarrolla, que en todo caso deberá estar relacionada con el objeto contractual. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento; sin perjuicio en caso de ser adjudicatarios, de acuerdo con la normatividad vigente, deban obtener RUT a nombre de la forma asociativa.

5.1.20. CERTIFICACIÓN DE MIPYMES (para criterio de desempate)

El revisor fiscal o contador, según corresponda, de Micro-pequeñas y Medianas Empresas deberá aportar certificación bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la presentación del documento, en la que acredite, que la empresa cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2º de la Ley 905 del 2 de agosto de 2004 y el Decreto 1082 del 2015 y demás normas vigentes y aplicables sobre la materia.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, dicha manifestación deberá hacerse por el Revisor Fiscal o Contador Público, según el caso, de cada uno de los integrantes.

En caso de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia o las personas naturales extranjeras no residentes en el país que presenten propuesta, podrán acreditar la calidad de Mipymes, siempre y cuando hayan acreditado RECIPROCIDAD. En el evento de no acreditar RECIPROCIDAD no se tendrá en cuenta la certificación que acredite la calidad Mipyme.

En caso de sociedades extranjeras con sucursal en Colombia quien deberá acreditar la calidad de Mipymes será la sociedad matriz, a través del revisor fiscal o contador o quien haga sus veces en el país de origen. Esta certificación deberá incluir la

información relativa a la sociedad matriz y la de su sucursal, a efectos de acreditar los requisitos de que trata la Ley 905 de 2004.

NOTA: La omisión de la información requerida en este numeral, no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de propuesta.

5.1.21. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Oferentes deben suscribir el Compromiso Anticorrupción contenido en el Anexo respectivo en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

Si se comprueba el incumplimiento del oferente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

Actos de Corrupción

Los oferentes y servidores públicos que participen en el presente proceso de selección deberán abstenerse de realizar cualquiera de las siguientes conductas tipificadas en la Ley 599 de 2000:

Artículo 405 Código Penal. Cohecho propio. El servidor público que reciba para sí o para otro dinero u otra utilidad, o acepte promesa remuneratoria, directa o indirectamente, para retardar u omitir un acto propio de su cargo, o para ejecutar uno contrario a sus deberes oficiales, incurrirá en prisión de cinco (5) a ocho (8) años, multa de cincuenta (50) a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de cinco (5) a ocho (8) años.

Artículo 406 Código Penal. **Cohecho impropio**. El servidor público que acepte para sí o para otro dinero u otra utilidad, o acepte promesa remuneratoria, directa o indirecta, por acto que deba ejecutar en el desempeño de sus funciones, incurrirá en prisión de cuatro (4) a siete (7) años, multa de cincuenta (50) a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de cinco (5) a ocho (8) años.

El servidor público que reciba dinero u otra utilidad de persona que tenga interés en asunto sometido a su conocimiento, incurrirá en prisión de dos (2) a cinco (5) años, multa de treinta (30) a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por cinco (5) años.

Los artículos 405 y 406 del Código Penal fueron Modificados por **Artículo 33 de la ley 1474 de 2011 Circunstancias de agravación punitiva** les será aumentada la pena de una sexta parte a la mitad cuando la conducta sea cometida por servidor público que ejerza como funcionario de alguno de los organismos de control del Estado

Artículo 407 Código Penal**. Cohecho por dar u ofrecer**. El que dé u ofrezca dinero u otra utilidad a servidor público, en los casos previstos en los dos (2) artículos anteriores, incurrirá en prisión de tres (3) a seis (6) años, multa de cincuenta (50) a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de cinco (5) a ocho (8) años.

Artículo 453 Código Penal. **Fraude procesal.** Modificado por el art. 11, Ley 890 de 2004. El que por cualquier medio fraudulento induzca en error a un servidor público para obtener sentencia, resolución o acto administrativo contrario a la ley, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años, multa de doscientos (200) a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de cinco (5) a ocho (8) años".

Artículo 244 Código Penal. **Extorsión**. Modificado por el art. 5, Ley 733 de 2002 El que constriña a otro a hacer, tolerar u omitir alguna cosa, con el propósito de obtener provecho ilícito o cualquier utilidad ilícita o beneficio ilícito, para sí o para un tercero, incurrirá en prisión de doce (12) a dieciséis (16) años y multa de seiscientos (600) a mil doscientos (1.200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Las anteriores conductas se encuentran tipificadas como delitos contra la administración pública en el Código Penal Colombiano y en la Ley 412 de 1997, por medio de la cual se aprobó la Convención Internacional contra la Corrupción.

Promesa De Contrato De Proveeduría.

Las Entidades Públicas del Nivel Nacional, departamental, distrital, municipal, sociedades de economía mixta y Entidades Privadas que manejen recursos públicos y operen en el territorio nacional, que contraten, bajo cualquier modalidad, con recursos públicos la adquisición, suministro y entrega de alimentos en cualquiera de sus formas de atención, están en la obligación de adquirir localmente alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales, y sus organizaciones (…) De acuerdo a lo establecido en el Decreto 248 de 2021, en su artículo 2.20.1.1.4., las Entidades solicitarán a los proponentes en el pliego de condiciones, una promesa de contrato de proveeduría con los pequeños productores agropecuarios locales y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria locales y sus organizaciones, que se encuentren en el registro de productores individuales y/u organizaciones de productores consolidado por las Secretarías departamentales de agricultura o quien haga sus veces, o en el Sistema Público de información Alimentaria una vez entre en operación, dando cumplimiento a la normatividad de protección de datos personales vigentes La promesa de contrato de proveeduría de que trata el presente artículo deberá constar por escrito y tener como mínimo el siguiente contenido: ✓ Identificación del productor y del oferente. ✓ Producto y variedad(es) del producto agropecuario que se requiere ✓ Cantidad (unidades o peso), de compra del proponente al productor ✓ Fecha y lugar de entrega de los productos agropecuarios ✓ Condiciones de embalaje o empaque de estos ✓ Intención de la compra de productos agropecuarios.

El Municipio de Frontino, validará que el pequeño productor y/o los productores de ACFC con que el proponente haya suscrito la promesa de contrato de proveeduría se encuentren inscritos en el registro de Información de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural de la Gobernación de Antioquia.

El proponente debe especificar en su propuesta cuál de las promesas de contrato de proveeduría será la que aporta como requisito habilitante mínimo técnico, de manera que al realizarse la evaluación se pueda identificar, lo anterior, debido a que este documento podrá ser subsanado, dado el caso, y en ningún momento será tenido en cuenta al momento de evaluar los requisitos técnicos puntuables adicionales. Dicha promesa de contrato de proveeduría deberá corresponder al 30% del presupuesto del proceso.

Así mismo, la Entidad contratante deberá verificar como requisito de ejecución que el contratista haya celebrado el contrato de proveeduría con los pequeños productores y/o productores de la agricultura campesina, familiar o comunitaria locales y sus organizaciones. Para ello, los proponentes deberán solicitar la Lista de Pequeños Productores a la Secretaría de Agricultura Departamental, al siguiente correo: compraspublicas@antioquia.gov.co, con el ánimo de brindar claridad suficiente a los posibles oferentes y en aras de suscribir el documento requerido por la Entidad en atención al deber legal contemplado en el Decreto.

Para efectos de la acreditación del presente requisito y con base en lo contemplado en la Ley 2046 de 2020, se entenderá como zona geográfica para la compra pública local de alimentos a la extensión de territorio dentro de la cual son producidos, comercializados y consumidos alimentos primarios y transformados, provenientes de pequeños productores, agropecuarios y productores cuyos sistemas productivos pertenezcan a la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, o de sus organizaciones y destinados a los programas institucionales de los sujetos de que trata el artículo 3° de la presente ley. Para que la compra de los mismos sea considerada como compra local, la definición de esta zona geográfica debe priorizar la adquisición de lo producido desde lo veredal hasta lo municipal, departamental o regional dependiendo de las características productivas territoriales y las necesidades de las entidades demandantes. Para el evento del presente proceso la zona geográfica para la compra pública local de alimentos al ámbito departamental de acuerdo con las características productivas territoriales y las necesidades de la Entidad Territorial, esbozadas en el documento de pliego de condiciones.

NOTA: El Pequeño productor, deberá tener inscritos en el registro de Información de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural de la Gobernación de Antioquia, los rubros que correspondan a cada uno de los productos agrícolas sobre los cuales se va acreditar la ejecución del 30% del presupuesto oficial, en caso de que no los tenga puede inscribirlos de acuerdo a los requisitos establecidos por la Gobernación, para tal efecto.

5.1.22. DECLARACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El proponente deberá presentar certificado suscrito por la persona natural, o en caso de persona jurídica por su representante legal en donde manifiesten que no se encuentran dentro del régimen de inhabilidades e incompatibilidades.

El futuro oferente deberá revisar antes, además, declara bajo juramento que se entiende prestado con la presentación de la propuesta, no hallarse incurso en ninguna de las siguientes causales:

a. Las personas que se hallen inhabilitadas para contratar por la Constitución y las leyes.
b. Quienes participaron en las licitaciones o celebraron los contratos de que trata el literal anterior estando inhabilitados. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años a partir de la participación en la Invitación.

c. Quienes dieron lugar a la declaratoria de caducidad. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la fecha de declaratoria del acto de caducidad.
d. Quienes han sido condenados por sentencia judicial a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas y quienes hayan sido sancionados disciplinariamente con destitución. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la ejecutoria de la sentencia que impuso la pena.
e. Quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años a partir de la fecha en que expiró el plazo para la firma.
f. Los servidores públicos.
g. Quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta para una misma Invitación o concurso.
h. Las sociedades distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios tenga parentesco en segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el representante legal o con cualquiera de los socios de una sociedad que formalmente haya presentado Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación propuesta, para una misma Invitación o concurso.
i. Los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado la caducidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la fecha de declaratoria del acto de caducidad.
j. Las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos contra la Administración Pública cuya pena sea privativa de la libertad, o soborno transnacional, con excepción de delitos culposos. Esta inhabilidad se extenderá a las sociedades de que sean socias tales personas, sus matrices y subordinadas, con excepción de las sociedades anónimas abiertas y se extiende por un término de 20 años.
k. Las personas que hayan financiado campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones o a las alcaldías con aportes superiores al 2,5% de las sumas máximas a invertir por los candidatos en las campañas electorales en cada circunscripción electoral, respecto de las Entidades Estatales, incluyendo las descentralizadas del respectivo nivel administrativo, para el cual fue elegido el candidato y respecto de los contratos distintos al de prestación de servicios profesionales. Esta inhabilidad es por el período para el cual el candidato fue elegido y opera también para las personas que se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil de la persona que ha financiado la campaña política. Esta inhabilidad comprende también a las sociedades existentes o que llegaren a constituirse distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios hayan financiado directamente o por interpuesta persona campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones y las alcaldías.
l. Quienes fueron servidores públicos en cargos de nivel directivo y las sociedades a las cuales están vinculados durante un término de 2 años contados a partir del retiro del cargo cuando el objeto que desarrollan tiene relación con el sector al cual prestaron sus servicios. Esta inhabilidad se extiende a las personas que están dentro del primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil de quien fue servidor público.
m. El interventor que incumpla el deber de entregar información a la Entidad Estatal relacionada con el incumplimiento del contrato, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato. Esta inhabilidad se extenderá por un término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que así lo declare, previa la actuación administrativa correspondiente.
n. El contratista que incurra en una de las siguientes conductas: i) haber sido objeto de imposición de 5 multas o más durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal con una o varias Entidades Estatales; (ii) haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos 2 contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias Entidades Estatales; (iii) haber sido objeto de imposición de 2 multas y 1 incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias Entidades Estatales. La inhabilidad será por 3 años, contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento en el RUP, de acuerdo con la información remitida por las Entidades Estatales. Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación.

Por otra parte, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 señala que no podrán participar en licitaciones o concursos ni celebrar contratos estatales con la Entidad Estatal respectiva:

a) Quienes fueron miembros de la junta o consejo directivo o servidores públicos de la Entidad Estatal contratante. Esta incompatibilidad sólo comprende a quienes desempeñaron funciones en los niveles directivo, asesor o ejecutivo y se extiende por el término de un (1) año, contado a partir de la fecha del retiro.

b) Las personas que tengan vínculos de parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con los servidores públicos de los niveles directivos, asesor, ejecutivo o con los miembros de la junta o consejo directivo, o con las personas que ejerzan el control interno o fiscal de la entidad contratante.
c) El cónyuge, compañero o compañera permanente del servidor público en los niveles directivo, asesor, ejecutivo, o de un miembro de la junta o consejo directivo, o de quien ejerza funciones de control interno o de control fiscal.
d) Las corporaciones, asociaciones, fundaciones y las sociedades anónimas que no tengan el carácter de abiertas, así como las sociedades de responsabilidad limitada y las demás sociedades de personas en las que el servidor público en los niveles directivo, asesor o ejecutivo, o el miembro de la junta o consejo directivo, o el cónyuge, compañero o compañera permanente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, afinidad o civil de cualquiera de ellos, tenga participación o desempeñen cargos de dirección o manejo. Esta causal de incompatibilidad no aplica cuando por disposición legal o estatutaria el servidor público en los niveles referidos debe desempeñar en ellas cargos de dirección o manejo.
e) Los miembros de las juntas o consejos directivos. Esta incompatibilidad sólo se predica respecto de la entidad a la cual prestan sus servicios y de las del sector administrativo al que la misma esté adscrita o vinculada.
f) Directa o indirectamente las personas que hayan ejercido cargos en el nivel directivo en Entidades Estatales y las sociedades en las cuales estos hagan parte o estén vinculados a cualquier título, durante los dos (2) años siguientes al retiro del ejercicio del cargo público, cuando el objeto que desarrollen tenga relación con el sector al cual prestaron sus servicios.

Esta incompatibilidad también opera para las personas que se encuentren dentro del primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil del ex empleado público.

5.1.23. MANIFESTACIÓN DE INTERES

N.A

5.1.24. COPIA DE LAS ADENDAS:

El proponente deberá anexar todas las modificaciones y aclaraciones al Proceso de Selección que a través de adendas haya emitido el Municipio.

5.2. PERSONAL MÍNIMO HABILITANTE:

Se deberán cumplir con las siguientes condiciones MÍNIMAS para el equipo, que se utilizara en el desarrollo de las actividades.

Para efectos del presente proceso de contratación se ha establecido el siguiente equipo mínimo de trabajo, que deberá conformar el proponente independientemente si es persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal

Tenga en cuenta que de conformidad al anterior requerimiento los profesionales presentados al presente proceso de selección deberán adjuntar la siguiente documentación:

Hoja de vida.
Copia tarjeta profesional (para las profesiones que así lo requieran).
Certificado de vigencia de la tarjeta profesional (vigente).
Copia de los títulos de especialización
Experiencia especifica acreditada con certificación laboral o contractual según las reglas que se establecen a continuación:

5.3. ASPECTOS RELACIONADOS CON LAS CONDICIONES DE EXPERIENCIA OBJETO DE VERIFICACIÓN COMO REQUISITO HABILITANTE.

La verificación de la experiencia como criterio habilitante se realizará teniendo en cuenta la experiencia general y específica de los proponentes en proyectos similares al de la presente licitación. Será hábil la propuesta que cumpla con los siguientes requisitos:

5.3.1. EXPERIENCIA

Los oferentes deberán acreditar una experiencia de superior a 10 años a partir del registro mercantil para personas naturales y para personas jurídicas a partir del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Los proponentes deben registrar en el RUP los contratos que hayan celebrado para prestar los bienes y servicios que pretenden ofrecer las entidades estatales, identificando los bienes, obras y servicios con la codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC en el tercer nivel y expresar el valor del contrato respectivo en SMMLV.

El proponente deberá acreditar CUATRO (4) contratos suscritos con entidades públicas o privadas, cuyo objeto sea el suministro o servicio de Alimentos para la ejecución del Programa de Alimentación escolar, dicha experiencia será válida siempre y cuando contenga al menos CINCO (5) de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) que se especifican en el siguiente cuadro y se encuentren registrados en el RUP:

CODIGO BIEN Y SERVICIO	NOMBRE
93131600	PLANEACIÒN DE PROGRAMAS Y POLITICAS DE ALIMENTACIÒN Y NUTRICION
50181900	PAN GALLETAS Y PASTELITOS DULCES
78131800	BODEGAJE Y ALMACENAMIENTO ESPECIALIZADO
50191500	SOPAS Y ESTOFADOS
90101600	SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING
81141500	CONTROL DE CALIDAD
50161800	PRODUCTOS DE CONFITERIA
50192700	PLATOS COMBINADOS Y EMPAQUETADOS
50192500	SANDWICHES Y PANECILLOS RELLENOS
50112000	CARNES PROCESADAS Y PREPARADAS
50131800	QUESO
50221000	LEGUMBRES
50151500	GRASAS Y ACEITES VEGETALES COMESTIBLES

La experiencia del oferente plural (consorcio, unión temporal y promesa de sociedad futura) corresponderá a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural hasta llegar a completar lo requerido anteriormente, por lo menos uno de los oferentes deberá acreditar el 60% de la sumatoria total.

Los documentos soporte para acreditar la experiencia especifica de los contratos registrados en la propuesta, deben ser las certificaciones de los contratos ejecutados y terminados o su respectiva acta de liquidación o cualquier otro documento debidamente firmado por el contratante; debe contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Objeto del contrato
- Valor del contrato
- Actividades ejecutadas
- Fecha de inicio del contrato
- Fecha de terminación del contrato

En caso de no contar con certificaciones escritas, la experiencia se puede acreditar mediante copia del contrato y acta de liquidación, siempre y cuando estén firmados por las personas competentes.

Si el proponente no cumple con la experiencia específica solicitada será evaluado como NO HABILITADA para seguir siendo evaluada.

El proponente deberá demostrar experiencia previamente señalada, según el clasificador de bienes y servicios:

CODIGO BIEN Y SERVICIO	NOMBRE
93131600	PLANEACIÒN DE PROGRAMAS Y POLITICAS DE ALIMENTACIÒN Y NUTRICION
50181900	PAN GALLETAS Y PASTELITOS DULCES
78131600	ALMACENAMIENTO DE BIENES GENERALES
50191500	SOPAS Y ESTOFADOS

90101600	SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING
81141500	CONTROL DE CALIDAD
50161800	PRODUCTOS DE CONFITERIA
23181500	MAQUINARIA PARA LA ELABORACION DE ALIMENTOS
50192700	PLATOS COMBINADOS Y EMPAQUETADOS
50192500	SANDWICHES Y PANECILLOS RELLENOS
50112000	CARNES PROCESADAS Y PREPARADAS
50131800	QUESO
50221000	LEGUMBRES
50151500	GRASAS Y ACEITES VEGETALES COMESTIBLES

CAPACIDAD TECNICA HABILITANTE

Conforme a lo descrito, para verificar la capacidad y cumplimiento técnico, se tendrá en cuenta los siguientes ítems:

PLAN DE ALISTAMIENTO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE	El proponente deberá allegar un Plan de Alistamiento del Programa de Alimentación Escolar PAE.

CRITERIOS DE CALIFICACION:

La entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
1. Propuesta económica	**480**
2. Capacidad técnica. 2.1 Vehículos y conceptos sanitarios.	**200**
3. Puntaje Pequeños Productores (Decreto 248 de 2021) 3.1. Puntaje adicional obligatorio Cuota Parafiscal 3.2. Puntaje adicional obligatorio Proveedor Directo 3.3. Puntaje de Pequeño productor agropecuario local y productores de la ACFC	**220** 60 60 100
4. Incentivo a la Industria Nacional	**90**
5.Puntaje discapacidad	**10**
TOTAL, PUNTOS	**1000**

PROPUESTA ECONÓMICA (480 puntos)

Se asignarán (480) puntos a la propuesta de menor valor. Para establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican enseguida. Para la aplicación de este método el Municipio de Frontino procederá a determinar el menor valor de las ofertas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula: $PPi = \frac{\text{<Puntaje máximo Precio> x Vmin}}{Vi.}$ Donde: PPi: Puntaje proponente i. Vmin: Menor valor de las ofertas Vi.: Valor de las ofertas i sin decimales.	480

ACREDITACIÓN DE MEDIO DE TRANSPORTE

ITEM	ESPECIFICACIONES	PUNTAJE
VEHICULOS Y CONCEPTO SANITARIO	El oferente debe presentar el CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE de un (1) vehículo transportador de alimentos que se utilizarán para realizar la distribución y entrega de los alimentos, de conformidad con la Resolución del Ministerio de Salud y Protección Social y la Resolución 2505 de 2004 del Ministerio de Transporte y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. LA ESAL deberá acreditar mínimo 1 vehículo de distribución, para lo cual allegará: 1. Matrícula del vehículo 2. SOAT 3. Revisión Técnico mecánica (cuando aplique) 4. Copia de la licencia de conducción del conductor 5. Carné de manipulación de alimentos del conductor vigente. 6. Certificado sanitario con concepto favorable expedida por la autoridad competente 7. Certificación de vehículos y disponibilidad.	200

PUNTAJES PEQUEÑOS PRODUCTORES:

PUNTAJE PEQUEÑOS PRODUCTORES (DECRETO 248 DE 2021) – 220 PUNTOS

ITEM	ESPECIFICACIONES	PUNTAJE
Puntaje ADICIONAL obligatorio Cuota Parafiscal (Decreto 248 de 2021)	Se asignará el seis por ciento (6%) de los puntos al oferente cuya mayoría de proveedores, indicados en el inciso anterior, esto es la mitad más uno, esté a paz y salvo con el pago de la respectiva cuota parafiscal, en el caso de los productos que cuenten con fondo parafiscal. Este criterio se acreditará a través de la certificación emitida por el Fondo Parafiscal respectivo o a través de factura de compra o venta a nombre del productor que acredite el descuento de la cuota parafiscal en su venta, o a través del documento que acredite la paz y salvo dispuesto por el respectivo Fondo.	60
Puntaje adicional obligatorio Proveedor Directo (Decreto 248 de 2021)	Se asignará un seis por ciento (6%) adicional al oferente que también tenga la calidad de pequeño productor y/o productor de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria y/o sus organizaciones. Condición que se acreditará a través del Registro Único Tributario (RUT), en el que se evidencie el registro de las actividades contempladas en la Sección A de agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU), excepto las actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería.	60
Pequeño productor agropecuario local y productores de la ACFC –	Los proponentes que oferten un porcentaje mayor al 30% de lo requerido como requisito habilitante dentro del pliego de condiciones, el cual se acreditará a través de la promesa de contrato de proveeduría con los pequeños productores agropecuarios locales y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria locales y sus organizaciones, que se encuentren en el registro de productores individuales y/u organizaciones de productores consolidado por las Secretarías departamentales de agricultura o quien haga sus veces, o en el Sistema Público de información Alimentaria una vez entre en operación.	100
	TOTAL	**220**

REDUCCIÓN DE PUNTAJE

Reducción por imposición de Multas:

El artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, señala que las entidades estatales deberán:

(…) reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

En este orden, es obligación de la entidad aplicar este precepto legal. En consecuencia, se reducirá el puntaje correspondiente a los proponentes que se encuentren en la situación descrita en la precitada norma.

La entidad procederá a realizar la verificación correspondiente en el Registro Único de Proponentes –RUP– , de conformidad con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, según el cual "Las entidades estatales enviarán mensualmente a la Cámara de Comercio de su domicilio, la información concerniente a los contratos, su cuantía, cumplimiento, multas y sanciones relacionadas con los contratos que hayan sido adjudicados, los que se encuentren en ejecución y los ejecutados".

PERSONAL CON DISCAPACIDAD (10 PUNTOS)

(Decreto 392 de 2018 "Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad")
De conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto 392 de 2018, que adiciona la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015:
("…")
ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.6. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad. En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal (…):

PROCEDIMIENTO PARA ASIGNAR PUNTAJE CRITERIO PERSONAL CON DISCAPACIDAD

i. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, a través del formato Vinculación de personas con discapacidad, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
ii. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará 10 puntos a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

No. de trabajadores de la planta de personal del proponente	No. mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1-30	1
Entre 31-100	2
Entre 101 – 150	3
Entre 151-200	4

Más de 200	5

Tratándose de proponentes plurales, los documentos antes indicados solo se exigen respecto del integrante que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

Nota: En caso de no acreditarse los documentos antes descritos, no se otorgará puntaje por este criterio.

FACTOR APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (90 puntos) Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	**Puntaje**
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	90
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	50

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta 90 puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del **formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional**, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

i. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

ii. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

iii. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el **formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional**.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del **formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional** obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.
El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el **formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional**. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará 5 puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el **formato Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros** el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.
La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el **formato Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros** no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El **formato Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros** solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del **formato Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros**, presente el **formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional**, no habrá lugar a otorgar puntaje por el criterio de industria nacional.
En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

5.4. ASPECTOS RELACIONADOS CON LA CAPACIDAD FINANCIERA OBJETO DE VERIFICACIÓN COMO REQUISITO HABILITANTE.

En el presente proceso de selección, el componente financiero se define como un mecanismo en el que se mide la fortaleza financiera de los proponentes a través de la verificación de los indicadores sobre la situación o condición financiera.

Los requerimientos financieros habilitantes serán determinados en función del análisis que se realiza durante la etapa de planeación para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, técnica, y de Análisis de Riesgo a efectos de determinar la propuesta más favorable para el MUNICIPIO.

Los requisitos de capacidad financiera de los proponentes serán evaluados con base en la información suministrada en el **RUP** en firme, independientemente de la fecha de inscripción; las informaciones deberán coincidir con la consignada en el RUP, no se aceptará información financiera correspondiente al año 2021 y anteriores, así se encuentre consignada en el RUP.

Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los miembros deberá aportar el RUP.

La evaluación no da derecho a la asignación de puntaje, pero conduce a determinar si el oferente cumple o no financiera y organizacionalmente con lo requerido en el pliego de condiciones y lo habilita para continuar en el proceso de selección.

Para la verificación de las condiciones financieras, la entidad extraerá la misma del RUP.

Se asignará la calificación HABILITADO al proponente que se ajuste a los requisitos establecidos a continuación para cada uno de los factores financieros: Endeudamiento, Índice de Liquidez y Patrimonio. En caso contrario, se calificará NO HABILITADO en este criterio.

5.4.1. INDICADORES FINANCIEROS

CAPACIDAD FINANCIERA. Para la presente se tendrá en cuenta lo consagrado en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo al Decreto 1082 de 2015, para obtener dicha información se deberá tener en cuenta que el

Endeudamiento: Deberá ser igual o inferior a 0,40

Liquidez: Igual o superior a 2

Razón de cobertura de intereses: Mayor o igual a 10

CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN. Para la presente se tendrá en cuenta lo consagrado en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo al Decreto Nro. 1082 de 2015, para obtener dicha información. Capacidad Organizacional. Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional dividida por el patrimonio; la cual deberá ser igual o superior a 0,20.

Rentabilidad del activo: utilidad operacional dividida por el activo total; la cual deberá ser igual o superior a 0,20.

6. REQUISITOS, DOCUMENTOS Y CRITERIOS CALIFICABLES PARA LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA (ley 1150 DE 2007 ARTÍCULO 5 nº 2)

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del decreto 1082 de 2015 y de la ley 1150 de 2007, se adjudicará el contrato derivado del presente proceso de selección al proponente quien luego de acreditar los requisitos o condiciones jurídicas habilitantes siendo la oferta más favorable aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones resulte ser la más ventajosa para la entidad mediante la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación costo-beneficio conforme se establece en los pliegos de condiciones.

7. CONDICIONES DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO, PRESUPUESTO, FORMA DE PAGO, GARANTÍAS Y DEMÁS ASUNTOS RELATIVOS AL MISMO.

7.1. FIRMA DEL CONTRATO

Para el perfeccionamiento del contrato y su ejecución, se requiere además de su suscripción por las partes, cumplir los siguientes requisitos:

7.1.1. POR PARTE DE LA ENTIDAD

- Expedición del Registro Presupuestal del año fiscal en que se suscribe el contrato.
- Aprobación de la Garantía Única que avale el cumplimiento del contrato en las condiciones que se establecen en la Ley 80 de 1993, garantizando con ella el cumplimiento del contrato y calidad del servicio.

7.2. POR PARTE DEL CONTRATISTA

- Publicación del contrato, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes.
- Constitución de las Garantías exigidas para el contrato. El Proponente seleccionado se obliga a firmar el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación realizada mediante la audiencia pública celebrada en la fecha y hora fijadas por la Entidad.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro del término señalado, quedará a favor de la Entidad en calidad de multa, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósitos o garantías.

7.3. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del contrato:

- Los documentos de inscripción y calificación del Contratista.
- Los estudios y documentos previos publicados (Anexo técnico) y el Pliego de Condiciones.
- Las garantías.
- La propuesta.
- El Registro presupuestal.
- La resolución de adjudicación.
- Los documentos de la licitación.
- El certificado de existencia y representación legal del Contratista.
- Todos los demás documentos que se generen durante el desarrollo del contrato.

7.4. PLAZO:

Ver estudios previos

7.5. GARANTÍAS

El proponente deberá constituir a favor del Municipio de FRONTINO una póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, o Garantía Bancaria u otra forma de las previstas en el decreto 1082 de 2015, que ampare el cumplimiento del contrato y los riesgos aparejados a su ejecución.

En el presente proceso los oferentes o contratistas podrán otorgar únicamente, como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías, lo anterior conforme a lo previsto en el decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.3.1.1. y ss.

- ✓ Contrato de seguro contenido en una póliza.
- ✓ Patrimonio autónomo.
- ✓ Garantía Bancaria.

7.5.1. EXCLUSIONES

La Entidad Estatal solamente admitirá las siguientes exclusiones, en el contrato de seguro que ampara el cumplimiento de los contratos que suscriba, y cualquier otra estipulación que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a estas, no producirá efecto alguno**:**

1. Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.
2. Daños causados por el contratista a los bienes de la Entidad Estatal no destinados al contrato.
3. Uso indebido o inadecuado o falta de mantenimiento preventivo al que está obligada la Entidad Estatal.
4. El deterioro normal que sufran los bienes entregados con ocasión del contrato garantizado como consecuencia del transcurso del tiempo.

Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno.

7.5.2. INAPLICABILIDAD DE LA CLÁUSULA DE PROPORCIONALIDAD.

En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la “Cláusula de Proporcionalidad” u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.

7.5.3. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO:

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Descripción	Valor asegurado	Vigencia
Seriedad de la Oferta	10% del valor total del contrato	Del valor del presupuesto oficial estimado, con una vigencia de 3 meses,

		contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal	10% del valor total del contrato	Igual a la vigencia del contrato y seis (6) meses mas
Calidad del servicio	10% del valor total del contrato	Igual a la vigencia del contrato y seis (6) meses mas
Pago de salario, prestaciones sociales e indemnizaciones labores	10% del valor total del contrato	Igual a la vigencia del contrato y 3 años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV (Artículo 2.2.1.2.3.1.17.Decreto 1082 de 2015)	Deberá ser igual al período de ejecución del contrato.

7.6. INDEMNIDAD DE LA ENTIDAD

El CONTRATISTA mantendrá indemne a LA ENTIDAD contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por culpa o negligencia del CONTRATISTA, de las de sus subcontratistas o dependientes

Se consideran como hechos imputables al CONTRATISTA todas las acciones u omisiones de su personal y de sus CONTRATISTAS y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos, los errores y defectos de sus diseños, materiales, obra de mano y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

7.7. LOS IMPUESTOS MUNICIPALES DEL CONTRATO SON:

Ver estudios previos

7.8. CONDICIONES DEL PAGO PARA EL CONTRATISTA:

El Municipio de FRONTINO pagará el valor de las primas después del visto bueno del supervisor no mayor a 45 días. Si las actividades no han sido correctamente ejecutadas, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se ejecuten en debida forma. Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza

7.9. MULTAS

El Contratante podrá imponer a El Contratista multas en los eventos relacionados a continuación:

- ✓ Por no iniciar o reiniciar, según el caso, las actividades de mantenimiento en la fecha determinada, o por suspensión de esta sin causa justificada, o por causas imputables al Contratista, y por cada día de mora, se impondrá una multa equivalente al uno por mil (1%o) del valor total del contrato. El monto total de esta multa no será superior al tres por ciento (3%) del valor básico del contrato.
- ✓ Por no constituir a tiempo la garantía única en cualquiera de sus riesgos amparados, se hará acreedor a una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del valor básico del contrato.

- ✓ Por no prorrogar la garantía única de cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiese lugar, se hará acreedor a una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del valor básico del contrato en el momento de su aplicación, valor que será descontado del acta de liquidación final.

En el caso de que El Contratista se haga acreedor a cualquiera de las multas por incumplimiento, su valor será tomado de cualquier saldo a favor de El Contratista o cubierto por la garantía de cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida por El Contratista como liberatoria o atenuante de cualesquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. Las multas se causan por el simple incumplimiento sin que El Contratante tenga que demostrarlo y los perjuicios que por ello se causen a El Contratante, podrán hacerse efectivos en forma separada.

El procedimiento para aplicar las multas aquí establecidas y la forma de hacerlas efectivas será el establecido por la Secretaría Jurídica de LA ENTIDAD.

La aplicación de una de las causales aquí establecidas no agota la posibilidad de volverla a aplicar si se presenta nuevamente el incumplimiento.

7.10. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento definitivo por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, ENTIDAD podrá hacer valedera la cláusula penal pecuniaria al CONTRATISTA hasta por un valor del diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que LA ENTIDAD hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los costos que adeude al CONTRATISTA, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.

7.11. CADUCIDAD

LA ENTIDAD podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando el CONTRATISTA incurra, con ocasión del contrato, en cualquiera de las causales de caducidad previstas en la Ley.

7.12. MODIFICACION, TERMINACION E INTERPRETACION UNILATERALES

Son aplicables al contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en la Ley 80 de 1993, Artículos 15, 16 y 17.

7.13. LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO

El Contratante procederá a la liquidación del contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes al recibo definitivo de los trabajos, de conformidad con lo estipulado en la Ley 80 de 1993 y Le 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y sus normas complementarias.

7.14. PLAZO PARA EMITIR LAS PÓLIZAS

El(los) adjudicatario(s) deberán expedir y entregar las pólizas correspondientes, correctamente emitidas y suscrita por las personas autorizadas de la Compañía de Seguros, en un plazo máximo de Tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del acto de adjudicación.

7.15. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El contratista deberá observar además de las especificaciones técnicas previstas en este pliego de condiciones, las señaladas en los estudios previos los cuales hacen parte integral del presente pliego de condiciones.

8. FORMA DE PAGO

El municipio pagará el valor del contrato mediante pagos parciales por número de raciones efectivamente. entregadas, además deducirá de dicho valor los impuestos de ley a que haya lugar de acuerdo a los desembolsos que realice la Gobernación de Antioquia en cumplimiento del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 4600019305, de acuerdo con las certificaciones emitidas por el supervisor interno del contrato quien debe certificar además, que el servicio fue presentado a entera satisfacción y previa presentación del informe de ejecución y la respectiva factura con todos los soportes legales, las cuales se pagarán dentro de los veinticinco (25) días siguientes a la presentación de la factura por parte del contratista en la que especifique el suministro efectivamente entregado y a la que deberá anexar los siguiente:

- Constancia del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales.
- Informe de cumplimiento e informe de supervisión y satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- Actas de víveres debidamente diligenciadas y firmadas por las personas encargadas de recibir los alimentos.
- Cuenta de cobro o factura.
- El pago se realizará mediante consignación o transferencia a la cuenta bancaria que para el efecto indique el contratista.
- La entidad realizará los descuentos estipulados en el Acuerdo Municipal N° 022 del 2025.
- La entidad al determinar el presupuesto oficial tuvo en consideración las retenciones que, por Ley Nacional, Departamental y Municipal son aplicables a esta modalidad de contratación, así: para contrato de alimentos.

CONCEPTO	PORCENTAJE (sobre el valor del contrato)
Estampilla Pro – Adulto mayor	4%
Estampilla Pro – Cultura	2%
Estampilla Pro – Hospital	1%
Tasa Pro Justicia Familiar	2%
Tasa pro deporte	2.5%

- En el componente del incentivo para el personal manipulador de alimentos se tendrá en cuenta lo estipulado en el acuerdo 019 de octubre 2025: “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO 022 DEL 22 DE 2024 'POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA PARTE SUSTANTIVA Y SANCIONATORIA DEL ESTATUTO TRIBUTARIO PARA EL MUNICIPIO DE FRONTINO' Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”, solo constituirá hecho generador a los recursos provenientes de la gobernación las siguientes tasas:

CONCEPTO	PORCENTAJE (sobre el valor del contrato)

Estampilla Pro – Hospital	1%
Tasa pro-deporte	2.5%

CONCEPTO	**PORCENTAJE (sobre el valor del contrato)**
Estampilla Pro – Adulto mayor	4%
Estampilla Pro – Cultura	2%
Estampilla Pro – Hospital	1%
Tasa Pro Justicia Familiar	2%
Tasa pro deporte	2.5%

8.1.1. PLAZO PARA EL PAGO DE CUENTAS A FAVOR DEL CONTRATISTA

LA ENTIDAD efectuará los pagos, dentro de los TREINTA (30) días calendario siguientes a la fecha de radicación del acta en LA ENTIDAD siempre y cuando la entidad cofinanciadora, en caso de que la hubiere, haya desembolsado los recursos en caso contrario no será exigible el pago y de ser revisada por el supervisor designado y obtener el visto bueno de este.

En todo caso el pago de las actas parciales y finales que se generen durante la ejecución del contrato estarán supeditadas al desembolso de recursos realizado por la entidad cofinanciadora, por tal razón si se supera el plazo señalado en el inciso anterior no habrá lugar a ningún reconocimiento por concepto de intereses o indemnizaciones.

8.1.2. REAJUSTES

LA ENTIDAD **no** reconocerá reajustes de acuerdo con lo establecido en los estudios previos.

8.2. RECLAMOS

Cualquier reclamo que el CONTRATISTA considere pertinente hacer a la Interventoría o a LA ENTIDAD por razón de este contrato deberá presentarse:

a) Por escrito; b) Documentado; c) Consultado previamente con el Interventor, dándole oportunidad de verificar las circunstancias motivo del reclamo, registro fotográfico, o cualquier otro medio de prueba.

8.3. DISCREPANCIAS

En caso de que se encuentren discrepancias entre los datos suministrados, dibujos o especificaciones, éstas deberán someterse a consideración del interventor, cuya decisión será definitiva previa autorización de LA ENTIDAD. Cualquier trabajo que el CONTRATISTA ejecute desde el descubrimiento del error, omisión o discrepancia y hasta que reciba la decisión del Interventor, será de su total responsabilidad, siendo por su cuenta y costo todas las reparaciones y modificaciones que se requieran para arreglar los bienes debidamente instalados para sustituirla hasta corregir el error.

En caso de discrepancias entre escalas y dimensiones anotadas en los planos, las dimensiones anotadas en los planos serán las que primen. No se permitirá tomar medidas a escala de los planos, salvo en los casos específicamente autorizados por el Interventor.

9. GLOSARIO

Factores de escogencia: Elementos y documentos relacionados con la idoneidad y capacidad del proponente que determinan la calificación y clasificación ante el RUP. Igualmente, documentos relacionados con la ponderación de la propuesta técnica y económica.

Precio Unitario Artificioso: precio ofertado y que resulte con valor por fuera del umbral de precio no justificados a costo real de los recursos, respecto de los precios de referencia y el presentado por el oferente en el respectivo proceso.

Interesado: Proponente debidamente registrado ante la Cámara de Comercio respectiva, quien hace manifestación de conformidad con las disposiciones del artículo 30.4 de la Ley 80 de 1993

Capacidad de organización (co): ingresos brutos operacionales relacionados exclusivamente con la actividad, en términos de S.M.M.L.V., calculada con base en el valor del S.M.M.L.V. al momento de causación, de acuerdo con la declaración de renta correspondiente o con el balance comercial según el caso. Corresponde al promedio aritmético de los dos años de mayor facturación que haya obtenido la firma o la persona natural profesional en los últimos cinco años, incluyendo el de la inscripción.

Obligación de mantener la información actualizada: Todo proponente aspirante a celebrar contrato con entidades estatales, cuando se presente modificación en los datos que obren en el registro de proponentes, debe comunicarlo a la respectiva cámara de comercio, diligenciando el formulario acompañado de los documentos pertinentes que acrediten tales modificaciones.

Experiencia General: La Experiencia (E) se determinará para las personas jurídicas por el tiempo durante el cual han ejercido su actividad y para las personas naturales profesionales se determinará por el tiempo que hayan desarrollado la profesión en el área de la construcción a partir de la expedición de la tarjeta de matrícula profesional.

Buena fe objetiva: La buena fe actúa como regla de conducta, portadora de normas en sí, o generadora de normas concretas;

Buena fe subjetiva: La buena fe consiste en la condición de un sujeto en una condición jurídica dada, con referencia al conocimiento que tenga de las circunstancias generales de la misma. Dentro de esa categoría, y según las posturas asumidas, sobra hablar de que toda ocurrencia o ignorancia constituye buena fe, o de que sólo el error excusable genera una situación de buena fe en el sujeto que actúa diligentemente

Contrato en ejecución: Son todos los contratos de naturaleza estatal, independiente de la modalidad de ejecución y pago. Incluye los contratos que esté ejecutando, suspendidos, adjudicados o sin liquidar en forma general

Experiencia Genérica: certificado de contrato en términos de actividad, especialidades y grupos (l Decreto 1082 de 2015) y valor expresado en SMMLV.

Retiro Formal del Pliego: Procede cuando el proponente adquiera el título de interesado.

Contrato en ejecución: Son todos los contratos de naturaleza estatal, independiente de la modalidad de ejecución y pago: incluye contratos que este ejecutando, suspendidos, adjudicados o sin el plazo de ejecución vencido.

Proponente: Es la persona natural o jurídica, nacional o extranjera que esta debida mente registrada ante el registro único de Proponentes que llevan las cámaras de Comercio, que actúan debidamente representada en las diferentes etapas de procedimiento de selección respondiendo por todas y cada una de las actuaciones hasta presentar la propuesta y del contrato en caso de resultar favorecido.

Las actuaciones se pueden hacer a título individual o en consorcio o en unión temporal y cumpliendo con todos los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones.

Estas modalidades de asociación para participar del proceso, presentar una misma propuesta para la adjudicación, celebrar y ejecutar un contrato, responderán solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de las actuaciones del procedimiento de selección, la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección, la propuesta y del contrato, afectaran a todos los miembros que lo conforman.

Acreditación de experiencia específica o genérica: La información se tomará de los datos que obren en el certificado de registro de proponente o de los certificados expedidos por la entidad pública contratante y que se adjunte a la propuesta.

LUZ GABRIELA RIVERA CANO
Alcaldesa Municipal

	FUNCIONARIO Y/O CONTRATISTA	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Juan Carlos Pineda - Asesor Jurídico Externo		24/09/2026
Revisó	Ludy Biviana Sepúlveda Rodríguez – Secretaria de Educación		24/09/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad el mismo es presentado para la firma			

ANEXOS 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Fecha: _____

Señores: _____

Respetados señores:

Por medio de los documentos adjuntos, me permito presentar propuesta para participar en la presente Selección LICITACION PUBLICA de menor cuantía, tendiente a contratar el objeto definido en el **Anexo 1, Datos de Selección LICITACION PUBLICA** del Pliego de Condiciones de la misma.

En el evento de resultar aceptada mi propuesta, me comprometo a perfeccionar y legalizar el respectivo contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la comunicación de la misma y a ejecutar el objeto contractual de acuerdo con los documentos que hacen parte de la Selección LICITACION PUBLICA, del contrato, de esta propuesta y las demás estipulaciones de la misma, en las partes aceptadas por LA ENTIDAD.

En mi calidad de proponente declaro:

1. Que conozco el Pliego de Condiciones de la presente menor cuantia, sus adendas e informaciones sobre preguntas y respuestas, así como los demás documentos relacionados con los trabajos, y acepto cumplir todos los requisitos en ellos exigidos.

2. De igual forma manifiesto que acepto las consecuencias que se deriven por el incumplimiento de los requisitos a que se refiere el numeral anterior.

3. Que acepto las cantidades establecidas por LA ENTIDAD para la ejecución del contrato, entendiendo que son aproximadas y que por tanto podrán aumentar o disminuir durante el desarrollo del mismo.

4. Que en caso de ser aceptada mi propuesta, me comprometo a iniciar la ejecución del contrato respectivo, cuando LA ENTIDAD dé la orden de iniciación mediante la comunicación escrita que se suscriba para el efecto, y a terminarlo dentro de los plazos contractuales de acuerdo con lo establecido en los documentos de la Selección LICITACION PUBLICA, la propuesta y el contrato respectivamente.

5. Que me comprometo a entregar los documentos adicionales de carácter técnico relacionados en el Pliego de Condiciones dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato.

6. Que conozco y acepto en un todo las leyes generales y especiales aplicables a esta Selección LICITACION PUBLICA.

7. Que con la firma de la presente Carta manifiesto bajo la gravedad del juramento que no me encuentro incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y demás prohibiciones consagradas en la Ley para celebrar el contrato.

8. Que leí cuidadosamente el Pliego de Condiciones de la Selección LICITACION PUBLICA de la MENOR CUANTIA y elaboré mi propuesta ajustada a los mismos. Por tanto, conocí y tuve las oportunidades establecidas para solicitar aclaraciones, formular objeciones, efectuar preguntas y obtener respuestas a mis inquietudes.

9. Que he recibido las siguientes adendas al Pliego de Condiciones de la menor cuantía

1. _____ de fecha _____
2. _____ de fecha _____
3. _____ de fecha _____

10. Igualmente declaro bajo la gravedad de juramento, que toda la información aportada y contenida en (_____ folios) correspondientes a los documentos y formularios jurídicos, financiero, técnicos y económicos, es veraz y susceptible de comprobación.

RESUMEN DE LA PROPUESTA:

Nombre o Razón Social del Proponente: _____

Cédula de ciudadanía o NIT: _____

Representante Legal: _____

País de Origen del Proponente: _____

(En caso de presentarse la propuesta en consorcio o unión temporal se debe indicar el nombre y país de origen de cada uno de los integrantes)

VALIDEZ DE LA PROPUESTA: Para todos los efectos, se entenderá que es por una vigencia igual a la de la garantía de seriedad de la propuesta.

GARANTÍA DE SERIEDAD Número: _____

BANCO O CIA DE SEGUROS: _____

VALOR ASEGURADO: _____

VIGENCIA: Desde (___ ___ ____) Hasta (___ ___ ____)
(Día, mes, año) (Día, mes, año)

VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA: $_____

PLAZO total Para ejecutar el contrato: _____

Me permito informar que las comunicaciones relativas a esta menor cuantía las recibiré en la siguiente Dirección:

Dirección: _____

Ciudad: _____

Teléfono(s): _____

Fax: _____

Teléfono Móvil: _____

Correo Electrónico: _____

Atentamente,

Firma: _____

Nombre: _____

C.C.: _____

En caso de personas naturales esta carta debe estar firmada por el proponente; en caso de personas jurídicas, consorcios o uniones temporales deberá estar firmada por el representante debidamente facultado.

ANEXOS 2

FORMULARIO DE LA PROPUESTA

OBJETO:

NOMBRE DEL PROPONENTE: _____

VALOR PROPUESTA: _____

PLAZO: _____

ITEM	BIEN REQUERIDO	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO	TOTAL
SUBTOTAL				
IVA 19%				
TOTAL				

_____
C.C. _____
T.P. _____ (cuando sea el caso)

ANEXO 3
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
Proceso de Contratación [Insertar información]

[Nombre del representante legal o de la persona natural], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de [Nombre de la Entidad Estatal] para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.

2. No estamos en causal de inhabilidad, incompatibilidad ni conflicto de interés alguno para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación [Insertar información].

3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.

4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación [Insertar información].

5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación [Insertar información] nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.

6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los [Insertar información] días del mes de [Insertar información] de [Insertar información].

_____

[Firma representante legal del Proponente o del Proponente persona natural] Nombre: [Insertar información]
Cargo: [Insertar información]

Documento de Identidad: [Insertar información]

ANEXOS 4

IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:
_____

Persona natural: _____ **Persona Jurídica: _____**
País de Origen: _____
Domicilio Principal: _____
Nombre Representante Legal: _____

Firmas que componen el consorcio o unión temporal (1)
_____
_____
_____
_____

Representante del Consorcio_____
Ciudad de radicación _____
Dirección de correspondencia _____
Teléfono _____ Fax _____

- Si el proponente es un consorcio o unión temporal, se deben llenar estos espacios

ANEXO 5

MATRIZ DE RIESGO

Se anexa matriz de riesgos

ANEXO Nº 7

CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Ciudad y fecha_____

Señores
ALCALDIA MUNICIPAL
Ciudad.

Referencia: Proceso de Contratación de selección LICITACION PUBLICA _____-2026

El suscrito declara que:

Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con las Leyes: 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia.

Así como las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7o. y 52 y los efectos legales consagrados en el Art. 44 numeral. 1o. del Estatuto Contractual.

Declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni mis socios, ni tampoco la sociedad que represento.

Dado en el Municipio de _____ a los ____ del mes_____ del 2026

PROPONENTE:
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:
FIRMA:
CARGO:

ANEXO Nº 8
CERTIFICACIÓN PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES
Paz y Salvo de Aportes y parafiscales
(No necesita autenticación notarial)

Señores
ALCALDIA MUNICIPAL
Ciudad.

Asunto: Carta de Cumplimiento de Aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales

Ref.: PROCESO DE SELECCIÓN

El suscrito (Representante Legal o Revisor fiscal) de _____, certifica que a _____ se encuentra PAZ Y SALVO por concepto de aportes a los sistemas de Salud, Pensión y riesgos laborales ARL (Artículo 50 de la ley 789 de 2002) y a las cajas de compensación Familiar.

De conformidad a lo establecido a la Ley 1607 de 2012 y Decreto 862 de 2013, deberá diligenciar la siguiente información:

EXONERACIÓN DE PAGO DE APORTES PARAFISCALES	PERSONA NATURAL		PERSONA JURÍDICA	
Exento de los pagos parafiscales de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA de sus empleados	Si ( )	No ( )	Si ( )	No ( )

Nota: En caso que el proponente este obligado a pagar aportes parafiscales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, deberá incluir dentro de esta certificación que también se encuentra al día en el pago de los aportes parafiscales.

Cordialmente,

Nombre y Apellidos
Revisor Fiscal
Tarjeta Profesional No.
Firma
Número de identificación:

Nota: Este documento deberá ser firmado por el Revisor Fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley o los estatutos internos de la sociedad.